

## JUBILADOS INSOLVENTES ACTIVOS, DESOBEDIENTES Y CREATIVOS.

Para pasar a ser desobedientes y creativos a favor de la sociedad y de nosotros mismos, primero debemos ser insolventes. De esta manera, podremos afrontar cualquier represión por la vía de multas u otras sanciones administrativas.

Las sanciones de tipo administrativo solo pueden acabar con multas, y si somos insolventes, las multas no nos afectan, a no ser que puedan descontarlo de una pensión que sea superior al importe fijado por el salario mínimo interprofesional (para 2023 y hasta una nueva publicación, éste queda fijado por el *Real Decreto 99/2023 de 14 de febrero de 2023* en un importe mensual de **1.080 Euros** por 14 pagas, equivalente a **15.120 Euros** anuales o 12 pagas mensuales de **1.260 Euros**). Si nuestra pensión sobrepasa algo esta cifra y nos descuentan algo cada mes, se puede recuperar fácilmente no pagando otras multas (de tráfico, de desobediencia a normas sanitarias, o de otros expedientes administrativos).

Las sanciones de tipo penal son difíciles de articular, a no ser que se demuestre que con nuestro comportamiento hemos cometido un delito (dañar conscientemente, matar, robar, estafar, etc...).

### Otras ventajas de ser insolvente

Podemos recuperar un porcentaje anual de planes de pensiones que como sabemos son inembargables. Al rescatar una cantidad anual, si ésta no excede de **10.000 euros (cantidad vigente máxima a 2023)** no pueden hacer retenciones a cuenta de este ingreso.

Si queremos hacer la declaración de la renta y nos sale a pagar, no pagar este importe solo estaría sujeto a una multa que no liquidaremos por ser insolventes. Pero más fácil aún: No hacer la declaración de renta no es delito, solo es una falta administrativa con imposición de multa que tampoco podrá ser repercutida porque seremos insolventes.

El ingreso de la pensión es mejor hacerla en una cuenta bancaria de alguien de confianza (hijos, esposa/o, u otra persona que haga de "hombre/mujer de paja"). En esta cuenta debemos figurar como "autorizado" pero no como titular.

Mirad lo que hacen algunos políticos sinvergüenzas para poder enriquecerse ilegalmente:

<https://www.farodevigo.es/economia/2015/12/20/instrumento-preferido-ricos-pagar-impuestos-16737862.html>

Si queremos disponer de una cuenta bancaria propia, antes de que se acumule otra pensión u otro ingreso, debemos retirar el dinero que sobrepase los importes anteriormente mencionados. En la actualidad, el saldo en cuenta no debe sobrepasar los **1.260 Euros**.

Podemos ahorrarnos también la renovación del carnet de conducir, ya que solo está penado con multa que no pagaremos. Solamente existe el inconveniente de que si nos pillan sin el carnet renovado, deberemos cambiar de conductor o esperar a que alguien venga buscarlo. En cualquier caso, debemos asegurarnos que el coche que conducimos esté debidamente asegurado para cubrir posibles daños a terceros.

### ¿Cómo conseguimos ser insolventes?

Haciendo donación legalmente y pagando los impuestos establecidos, a personas queridas o de confianza de nuestro entorno. Con esto se consigue, si se tiene familia, que de común acuerdo con hijos y esposa/o compañera/o, sobrino, etc. reciban en vida lo que les hubiera correspondido en herencia y ya libre de impuestos. Los impuestos de donación se pagan del montante objeto de donación.

En caso de propiedades inmobiliarias que estén a nombre de los dos cónyuges y es solo uno de los dos que quiere dar su parte, se dona la mitad o la parte indivisa que tenga el donante y el otro cónyuge, si quiere conservar su

propiedad, es recomendable que en testamento deje la misma distribución en herencia para los herederos que ya hayan recibido en donación una parte del otro cónyuge.

Las multas de una persona y demás sanciones administrativas no son heredables por los hijos o demás herederos. Se anulan con la muerte del deudor.

Previamente, si disponemos de efectivo o inversiones en fondos de inversión, es necesario añadir como cotitulares a los beneficiarios del patrimonio que vamos a donar para dificultar el acceso de Hacienda o facilitar retiradas antes de la muerte de alguno de los cotitulares. Debemos tener en cuenta que, cuando se añaden cotitulares a los depósitos o fondos de inversión, puede ser considerado una donación y por tanto se deberá cotizar por ella, ya que de lo contrario, Hacienda puede entender que siguen siendo de quien los generó.

Es recomendable para el jubilado que desee hacer donación de su patrimonio, que se reserve el derecho al usufructo de las propiedades que done para así garantizarse el uso (hasta su muerte) de lo que dona. Si este usufructo comporta un ingreso por alquiler, que sumado a la paga de jubilación sobrepase la cantidad exenta de embargo de los importes referenciados con anterioridad, deberá reducirse la cantidad de alquiler del inmueble que tengamos en usufructo. También se puede alquilar por un precio simbólico y el alquiler real recibirlo en especies no declarables.

Éste es el panorama de un escenario perfectamente posible, válido y mejorado de la experiencia de Josep Pàmies. No obstante, es recomendable realizar todos los trámites a través o con el asesoramiento de un profesional (asesor fiscal, gestor administrativo, etc.) de vuestra confianza.

**17 de Mayo de 2023**

**Dulce Revolución**

**[jubiladosinsolventes@dolcarevolucio.cat](mailto:jubiladosinsolventes@dolcarevolucio.cat)**